

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa.

Melilla, 11 de enero de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**434.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: SEMTOB BENCHIMOL LEVY Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Procedimiento de APREMIO

Trámite: REQUERIMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 8 de febrero de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
ANUNCIO

**435.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 8 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS PARA EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de adaptarse a los nuevos cambios y conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real De-